

TEXTO SUSTITUTIVO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 18 DE MAYO DE 1998

ARTÍCULO 1.- Refórmese el inciso a) del artículo 174 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

- a) Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable. **Al menos una de las personas miembros deberá contar con reconocida experiencia y conocimiento en el ámbito de la inclusión, deporte y recreación de las personas con discapacidad y personas adultas mayores.**

(...)

Rige a partir de su publicación.